



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-7097.

11001-3-26-0052

DE 08 ENE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0495 del 30 de enero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en CL 93 13 B 25 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero.

**LA CURADORA URBANA 3 (P) DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 664 de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 30 de enero de 2023, por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió el acto administrativo 11001-1-23-0495, mediante el cual otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio localizado en CL 93 13 B 25 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero, el cual cobró fuerza ejecutoria el 22 de febrero de 2023.
2. Que como Constructor responsable figura el Ingeniero JUAN CARLOS SOLER RODRIGUEZ, identificado con C.C. 79.149.549 y portador de la Matrícula Profesional 25202-27319 CND.
3. Que la señora VALLEJO MAYA ROSANA, identificada con C.C. 63324681, en calidad de Representante Legal de la Sociedad MAYA GRUPO INMOBILIARIO SAS, identificada con Nit. 800056732-6, fideicomitente del fideicomiso denominado FA 93 IN HOUSE, solicitó ante este despacho el día 19 de diciembre de 2025, mediante radicación CU3-25-7097, prórroga al término de vigencia del acto en mención.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-7097.

11001-3-26-0052

DE 08 ENE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0495 del 30 de enero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en CL 93 13 B 25 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero.

manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.

5. Que la solicitud de prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Ingeniero JUAN CARLOS SOLER RODRIGUEZ, identificado con C.C. 79.149.549 y portador de la Matrícula Profesional 25202-27319 CND, en calidad de Constructor responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C., ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la Sociedad MAYA GRUPO INMOBILIARIO SAS, identificada con Nit. 800056732-6, fideicomitente del fideicomiso denominado FA 93 IN HOUSE, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0495 del 30 de enero de 2023, para el predio localizado en CL 93 13 B 25 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 22 de febrero de 2023.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 22 de febrero de 2027.**

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción, otorgada mediante Acto Administrativo





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-7097.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-0052

DE


08 ENE 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0495 del 30 de enero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en CL 93 13 B 25 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero.

11001-1-23-0495 del 30 de enero de 2023, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C

Proyectó: JPAV
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

19 ENE 2026



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO